



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1870

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 18 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y VIVES Y CIA S.A CON Nit. No. 800182641-3"

Que mediante Radicado No. 202288007920 de agosto 8 de 2022 la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES & CI S.A con Nit No. 800182641-3 representada legalmente por el señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE con C.C. No. 12.546.160 aportó el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para tramitar un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del predio SUB LOTE 2 para el proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR, ubicado en la calle 46 con carrea 38 en el sector el Líbano 2000 del Distrito de Santa Marta D.T.C.H, adjuntando además la siguiente documentación.

- Formulario Único de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas
- Copia del oficio RAD No. 3-2022-01598 de fecha marzo 30 de 2022 expedido por la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta – ESSMAR- por medio del cual da respuesta a la solicitud de viabilidad y disponibilidad para la prestación del servicio de acueducto del proyecto
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES Y CIA S.A
- Registro de instrumentos públicos del predio con matrícula inmobiliaria No. 080-125418
- Cedula de ciudadanía del señor JUAN I. VIVES LACOUTURE
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa ENSOL DE COLOMBIA S.A.S E.S.P
- RUT empresa ENSOL DE COLOMBIA S.A.S E.S.P
- Memorias técnicas y sistema de perforación
- Propuesta económica construcción del pozo
- Informe de tomografía eléctrica e interpretación de resultados expedido por la empresa HGM CONSULTORES S.A.S y planos
- Plano del predio – IGAC

Que a través del oficio E2022816003668 de agosto 16 de 2022 CORPAMAG le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación del permiso que desea obtener.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1870

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 18 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y VIVES Y CIA S.A CON Nit. No. 800182641-3"

Que en con Radicado No.2022818008303 de agosto 18 de 2022 fue aportado el recibo de caja No. 7061 de 2022 expedido por la Oficina de Tesorería de esta Corporación.

Que el Decreto 1541 de 1978 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.16.4 del Decreto 1076 de 2015 señala:

"Aguas subterráneas, Exploración. Permiso. La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente".

Así mismo en los Artículos 2.2.3.2.16.5., 2.2.3.2.16.6 se establecen los requisitos y Anexos solicitud de permiso para la obtención del permiso:

"Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que deseen explorar en busca de aguas subterráneas, deberán presentar solicitud de permiso ante la Autoridad Ambiental competente con los requisitos exigidos para obtener concesión de aguas, y suministrar además la siguiente información

- a. Ubicación y extensión del predio o predios a explorar indicando si son propios, ajenos o baldíos;*
- b. Nombre y número de inscripción de la empresa perforadora, y relación y especificaciones del equipo que va a usar en las perforaciones;*
- c. Sistema de perforación a emplear y plan de trabajo;*
- d. Características hidrogeológicas de la zona, si fueren conocidas;*
- e. Relación de los otros aprovechamientos de aguas subterráneas existente dentro del área que determine la Autoridad Ambiental competente*
- f. Superficie para la cual se solicita el permiso y término del mismo;*
- g. Los demás datos que el petionario o la autoridad ambiental competente consideren convenientes." (Decreto 1541 de 1978, art. 147).*

(...)

Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas deberán acompañar a la solicitud:

- a. Certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre el registro del inmueble o la prueba adecuada de la posesión o tenencia;*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1870

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 18 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y VIVES Y CIA S.A CON Nit. No. 800182641-3”

*b. Los documentos que acrediten la personería o identificación del solicitante, y
c. Autorización escrita con la firma autenticada del propietario o propietarios de los fundos donde se van a realizar las exploraciones, si se tratare de predios ajenos. (Decreto 1541 de 1978, art. 148).*

Que se admitirá la documentación allegada y se remitirá al funcionario JOSUE CAMPO para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en consecuencia, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas en razón a su cargo,

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e iniciar el trámite de Permiso Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas presentada por la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES VIVES & CI S.A con Nit No. 800182641-3 representada legalmente por el señor JUAN IGNACIO VIVES LACOUTURE con C.C. No. 12.546.160 aportó el Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación para tramitar un permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a favor del predio SUB LOTE 2 para el proyecto urbanístico denominado CONJUNTO RESIDENCIAL PORTALES TEJARES DEL LIBERTADOR, ubicado en la calle 46 con carrea 38 en el sector el Líbano 2000 del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir lo presentado al funcionario JOSUE CAMPO para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

TERCERO: La parte dispositiva del presente acto administrativo deberá ser publicada en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

CUARTO: Notifíquese el contenido del presente proveído al señor JUAN I. VIVES LACOUTURE en calidad de representante legal y/o a su Apoderado, para su conocimiento y fines pertinentes.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO N° 1870

FECHA: SANTA MARTA, AGOSTO 18 DE 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE PERMISO DE PROSPECCIÓN Y EXPLORACIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS E INICIA EL TRÁMITE A FAVOR DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE INVERSIONES Y VIVES Y CIA S.A CON Nit. No. 800182641-3”

QUINTO: Radíquese la información aportada en el expediente 6053

SEXTO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.

SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Karen Bozón - Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
Expediente 6053

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Auto N°1870 de Agosto 18 de 2022



De <opalacio@corpamaq.gov.co>

Destinatario <arquitecta@constructoravives.com>, <manuelvivesr@hotmail.com>, <auxjuridico@gvila.net>

Fecha 2022-08-19 10:08

Auto N°1870 de 2022.pdf (~907 KB)

En atención al radicado R2022818008303 de fecha 18-08-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

CORPAMAG